



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Codinter S.A
Demandado	Sematco S.A.S.
Radicado	0500140 03 013 2021-00069 00
Providencia	Auto Sustanciación 1972
Asunto	Aclara constancia de nota devolutiva- Requiere demandante aclarar solicitud de embargo

Revisado el presente proceso el Despacho observa que mediante escrito fechado el 20 de mayo de 2021, se allegó por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, constancia de nota devolutiva de embargo, a lo cual el juzgado en constancia secretarial en el registro de gestión, la allegó, sin darse cuenta que dicha nota devolutiva no correspondía al proceso de la referencia, ya que la misma hace relación a un proceso que se tramita ante el Juzgado 3 Civil del Circuito de la ciudad, por lo que habrá de dejarse sin efecto dicha constancia.

Por secretaría remítase el mencionado memorial al Juzgado en comentario.

Ahora bien y respecto a la solicitud de embargo allegada por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito fechado 15 de julio de 2021, se le requiere para que aclare dicha petición, lo anterior teniendo en cuenta que se solicita embargo de los establecimientos de comercio de propiedad de la sociedad **demandante**.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 135 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 16 DE AGOSTO DE 2022
 a las 8:00 A.M.

JOHN FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **948f2e355f08595e3dd28d8a5956f5daad10deb26588807ddcf3b18d597ad325**

Documento generado en 12/08/2022 12:02:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>